

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de mayo de dos mil once. Siendo éste el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: doctor Florentín Meléndez Padilla; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctores Mirna Antonieta Perla Jiménez y licenciada Rosa María Fortín Huezco; doctor Miguel Ángel Cardoza Ayala; licenciada Evelyn Roxana Núñez Franco, y doctor Marcel Orestes Posada. Habiéndose propuesto como puntos de agenda los siguientes: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2011. I) AUDIENCIA A MESA JUDICIAL II) INFORMES. III) CASACIÓN 5-C-2003 EN PROCESO ORDINARIO DE TRABAJO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ CLAROS EN REPRESENTACIÓN DE JORGE ALBERTO RUIZ SALINAS, CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN. Señor Presidente, da inicio a la sesión refiriendo que se recibirá primero a los representantes de la Mesa Judicial en audiencia concedida por esta Corte Plena; para luego continuar con la agenda ordinaria de Corte. Se llama a votar por aprobar la agenda propuesta para este día: nueve votos. Se recibe a los miembros de la Mesa Judicial: licenciada Doris Luz Rivas Galindo, Magistrada en funciones de la Cámara de Menores de San Salvador; licenciado Alex David Marroquín Martínez, Magistrado de la Cámara de Protección al Menor y Adolescencia de San Salvador; licenciada Glenda Yamileth Baires Escobar, Jueza de Paz de Nueva Granada, departamento de Usulután; licenciada Ingrid Marisol Fajardo

Miranda, jueza de Paz de La Palma, departamento de Chalatenango, y licenciado José Mauricio Henríquez Iraheta, Juez de Paz de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: doctor Valdivieso y licenciado Trejo a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. Se da inicio a la presentación preparada por los miembros de la Mesa Judicial sobre la Propuesta para el Ingreso, Promociones, Ascensos y Traslados. Señalan que el ingreso a la judicatura de paz, de categorías inferiores, artículo 17 y 19 de la Ley de la Carrera Judicial, debe ser un sistema abierto por oposición entre abogados, defensores, fiscales, etcétera, acompañando aprobación de un curso de Formación Inicial o semejante al PFI. El ingreso de los Jueces de Primera Instancia y de otras jurisdicciones, y Jueces o Magistrados de Segunda Instancia (promociones, ascensos y traslados, artículos 23 LCJ, 42 literal a)R. CNJ) mediante sistema cerrado: concurso de oposición interno, selección solo entre jueces. La Mesa Judicial considera que una de las formas de progresar de los jueces y juezas de carrera es otorgar la oportunidad de ejercer suplencias a los de inferior categoría superior así: jueces de paz deberían ser suplentes de judicaturas de primera instancia, y los jueces de primera instancia deberían ser los suplentes en las Cámaras de Segunda Instancia. Indican que cuando han presentado la misma propuesta al Consejo Nacional de la Judicatura, estimaron fue aprobada. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados: doctor Castaneda, doctor Posada y licenciado Guzmán durante la exposición. A continuación proceden a la presentación sobre el Régimen Disciplinario y las Prestaciones Sociales. Señalan las debilidades prácticas del procedimiento sancionatorio que deben ser superadas, siendo las siguientes: 1) La vulneración a la reserva de los procedimientos, establecida en el artículo 70 LCJ, se ha dado a conocer en los medios de comunicación la existencia de denuncias e investigaciones

iniciadas por la Corte Suprema de Justicia contra funcionarios judiciales, antes de que estos sean notificados, afectando trayectoria, dignidad e imagen de jueces y juezas. 2) Otra deficiencia es el no cumplimiento de los plazos procesales, pues según la ley no excedería de dos meses; sin embargo existen procesos en la Unidad de Investigación Judicial que datan desde mil novecientos noventa y seis, sin que hasta la fecha se hayan resuelto, dándose el caso que algunos funcionarios denunciados ya no se encuentran ejerciendo los cargos. 3) El procedimiento disciplinario no contiene las reglas mínimas que garanticen el cumplimiento del debido proceso, esa incertidumbre afecta en muchos casos las posibilidades de promoción, ascenso o traslado. Propuestas: 1) Definición de una política institucional por parte de la Corte Suprema de Justicia que frene denuncias infundadas y muchos atropellos a jueces y juezas, a fin de evitar el desprestigio de funcionarios judiciales denunciados arbitrariamente. 2) A ese efecto es necesario que se definan los requisitos de una denuncia y se establezcan controles previos, a fin de evitar que cualquier cosa sea considerada denuncia. 3) Reformulación de un procedimiento breve, ágil y transparente que respete mínimamente el debido proceso. 4) Que se definan de manera inmediata aquellos casos abiertos desde mil novecientos noventa y seis. 5) Se respete el derecho de audiencia y defensa desde la investigación (que el juez o jueza conozca desde la denuncia en su contra). 6) Respecto de las denuncias que se hacen en el Consejo Nacional de la Judicatura, proponen que se trasladen a la unidad competente para investigar y sancionar (Departamento de Investigación Judicial), éstas únicamente se agregan al expediente sirviendo de obstáculos para ser propuestos en ternas. 7) Proponen que la Corte Suprema de Justicia permita que desde la mesa se impulse la formulación del proyecto de Código de Ética Judicial, a efecto de que éste sea consultado al demos judicial y aprobado por la Corte Suprema

de Justicia. Seguidamente presentan la propuesta sobre Prestaciones Sociales y Distribución de Recursos. Base Legal. El artículo 21 de la LCJ establece que son derechos de los miembros de la carrera: b) devengar un salario de acuerdo a su clase y categoría, y gozar de las correspondientes prestaciones, y el literal d) ser protegidos en forma inmediata por las autoridades del Estado cuando exista peligro para su vida o integridad personal, en razón de sus funciones. Situación actual: 1) Existe un porcentaje de jueces a quienes se les ha venido dando un trato diferenciado con el resto de colegas, particularmente jueces y juezas de paz. 2) En la escala salarial, son los que gozan de una remuneración menor. 3) Existen judicaturas de paz que se labora en condiciones deplorables, algunos sin locales propios, falta de personal idóneo para enfrentar los nuevos retos de la entrada en vigencia del Código Procesal Penal. 4) Existe un total de cincuenta y cinco jueces de paz a quienes no se les ha dotado de la prestación de vehículo ni se ha buscado una salida viable para que puedan gozar de la prestación del combustible, debido a los altos índices delincuenciales que atraviesa nuestro país, el juez de paz también se encuentra expuesto al tener que compartir el transporte con los mismos usuarios de los tribunales (familiares de víctimas y de imputados); además de la afectación en su economía familiar. De igual manera se pronuncian sobre la distribución eficiente de los recursos y señalan que la división por categorías, sobre todo los jueces de paz, genera distribución equitativa y esto mencionan que no puede ser por la responsabilidad que tiene un juez, si se compara con el salario de empleados administrativos, que conocen de algunos que ganan incluso más que un magistrado de Cámara. 5) Respecto del tiempo compensatorio, indican que desde la mesa se ha venido trabajando la propuesta del tiempo compensatorio, que no sólo evitaría el gasto de suplente sino también liberaría el alto nivel de estrés que se maneja dentro

del ejercicio de la judicatura. Señalan que hay un sentimiento de falta de oportunidades en la capacitación, pidiendo un trámite transparente para el otorgamiento de las becas y la elaboración de un reglamento para concederlas, dejando siempre a salvo que de tratarse de una beca de especialización dentro de la Carrera pueda concederse el permiso. Indican que los cursos de preparación que se dan por parte del Consejo Nacional de la Judicatura para los concursos para plazas en nuevas jurisdicciones sea concedido el permiso para participar de lleno en los mismos. Concluyen que es necesario que la oferta académica del Consejo Nacional de la Judicatura se coordine con la Corte Suprema de Justicia para que se ordenen los procesos de formación, y que los mismos sean entregados a principio del año para coordinar las agendas de los jueces y magistrados. Solicitan que las capacitaciones se den en días laborales y no se utilice el día sábado para ellas, ya que se cuenta únicamente con estos días para descanso y tiempo familiar. Sobre las ternas de plazas nuevas en la Judicatura se propone que las ternas solicitadas por el Pleno sean diseñadas a partir de los resultados del concurso público que se haga para estas nuevas plazas. Proponen que los jueces y juezas tengan la posibilidad de ocupar cargos de naturaleza administrativa de manera temporal, en la misma Corte Suprema de Justicia o bien en el Consejo Nacional de la Judicatura, lo que no haría incurrir en mayores gastos porque ya está dispuesto su salario en la Ley de Salarios. Se deja constancia del ingreso al Pleno de la magistrada Claros de Ayala a las diez horas y veinte minutos. Profundizan sobre la propuesta de nivelación de los jueces de Paz de cuarta categoría, el aumento a un año del tiempo de compensación que dispone la Ley de la Carrera Judicial y conceder un año de cobertura del Seguro Médico Hospitalario una vez se cumpla con el retiro de la Carrera Judicial. Sobre el tiempo compensatorio para los jueces de paz y de los juzgados especializados que

laboran los trescientos sesenta y cinco días del año, mencionan que según lo expresado por el Gerente de Administración y Finanzas existe disponibilidad presupuestaria para poderlo atender. Señor Presidente, refiere que hay muchas de las peticiones y de las propuestas que no penden solo de la decisión de esta Corte, sino que hay vinculación con el Consejo Nacional de la Judicatura y con reformas de ley; pero estima que se estudiarán y atenderán oportunamente. Participa la magistrada Núñez Franco, expresando que en el caso de la muerte de los funcionarios judiciales que cumplen con todo los requisitos para el retiro voluntario, ella ha propuesto una reforma que incluya este beneficio para los familiares de quien en vida fuera miembro de la Carrera y cumpliera con los requisitos para el retiro voluntario. Sobre las denuncias de los miembros de la Carrera Judicial, por su parte ha estimado que una comisión de magistrados pueda resolver liminarmente esta denuncia, y considera que tienen algunos estas condiciones de trabajo inmediato para que puedan trasladarse al señor Presidente para la apertura o no del expediente. Con relación a la especialidad que requieren las nuevas jurisdicciones, expresa la necesidad de que los suplentes sean nombrados entre personas capacitadas en las nuevas normativas. Magistrado González, pide una concreción de lo planteado por la magistrada Rivas Galindo, sobre los informes de Investigación Judicial de denuncias. Menciona que en reuniones bilaterales entre el Consejo Nacional de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia se ha planteado la necesidad de enviar el detalle de las denuncias recibidas contra los funcionarios judiciales para poder elaborar la terna; consultando además si la Mesa Judicial ha estimado la necesidad de que la Corte Suprema de Justicia cuente con la evaluación psicológica hecha a los candidatos que vienen en las ternas. Se responde que han estimado que el expediente con las evaluaciones psicológicas y estudios socio-

laborales de los miembros de la carrera sean enviados junto a las ternas, así como han pedido que se les evalúe cada cuatro o cinco años, no solo psicológicamente sino también en virtud de la carga de estrés con la que se encuentran los jueces. Magistrado Castaneda, felicita a los representantes de la Mesa Judicial, extensiva a los demás miembros de la Carrera Judicial, ya que la carga es cada vez más alta. Considera que las propuestas son legítimas pero la canalización de las mismas deben de mejorarse, ya que en los ocho años que tiene de estar en la Corte Suprema de Justicia viene escuchando que en las Convenciones Judiciales se plantean los mismos temas y acá estima que deben de mejorar contactos con los miembros de la Comisión de Jueces y la parte administrativa del Órgano Judicial. En el tema de las ternas estima que se siguen viendo ternas con desnivel, las cuales considera su persona se deberían de devolver al Consejo Nacional de la Judicatura para que se conformen con el mismo nivel. Magistrado Cardoza, refiere que hay temas recurrentes: tiempo compensatorio, y es que acá se ha hecho ya una propuesta concreta de quince días al año, ocupando estos en vez de los días personales que tramitan los jueces. Sobre las hipótesis de cuando no se cumplen los requisitos en las ternas, pide que se amplíe la posición. Finalmente hace una última pregunta: si cuando se habla de la nivelación salarial que proponen, puede comenzar desde los jueces de paz; esto sigue bajo la premisa que eso se diera en la medida que se haga una redistribución de la carga de trabajo. Se responde que sobre el trabajo de los jueces de paz se analiza que la estructura del Órgano Judicial está desarmonizado y debe trabajarse conforme a la Constitución en concepto de fases y no de jerarquías. Dado que con las nuevas legislaciones se ha triplicado el trabajo, estima que el tema de las ternas que se mandan del Consejo Nacional de la Judicatura a petición de la Corte Suprema de Justicia debe de especificarse la petición, si será por medio de

traslados, ascensos o promociones, a lo que pudiera indicarse incluso la categoría de los jueces con los que se pretende llenar la terna. Asimismo estiman que la alta carga laboral, combinada con la variable de las jurisdicciones que se atienden, en ocasiones de forma simultánea, sobre todo en la judicatura de Paz, puede verse con los quince días que se han propuesto como tiempo compensatorio. Mencionan que en la evaluación que se hace del CNJ sobre lo denominado carga laboral óptima, hay elementos que no penden de la voluntad de los jueces ni le son imputables; pero les afectan en los resultados finales. Sobre el hecho de que el mapa judicial se está estudiando en la Corte Suprema de Justicia, se señala que están de acuerdo, porque conforme a la geografía nacional en ocasiones se prefiere por el ciudadano acercarse a otro municipio por conveniencia de traslado, y por ello no consideran que esta distribución pueda atentar contra el justiciable. Se concluye por los representantes de la Mesa Judicial que hay derecho a motivación y transparencia en la conformación de las ternas y expresan su creencia de que los permisos laborales se regulen, señalando que deben tener claridad en el trámite de los permisos que se conceden, porque en algunos casos hay asociaciones a las que se les conceden los permisos y a otros no. Mencionan que hay posibilidad de trabajar con jueces supernumerarios para atender las suplencias, ya que tiene que revisarse la planta de suplentes a nivel nacional, para ver su perfil e idoneidad. Refieren que debe de ordenarse y garantizar la justicia. Interviene el magistrado Guzmán, felicitando a la Mesa Judicial por el estudio presentado, con el cual manifiesta su total acuerdo. Pero agrega una preocupación más: y es la respuesta que la Corte Suprema de Justicia en realidad va a darles, porque no ha visto interés de la Corte en dar solución a esos problemas. Señala que en la parte de selección recientemente se estuvo discutiendo sobre cómo debería de tramitarse de conformidad con la ley, hay cosas que tiene que cumplir el

Consejo y cosas que tiene que cumplir la Corte. Él no se atrevería decirle al Consejo qué es lo que tienen que hacer, pero sí qué es lo que la Corte tiene que hacer y el artículo 62 dice que es la Corte Suprema de Justicia la que solicita la terna, pero para su caso indica desconocer quién y cómo se hace esta solicitud; el artículo 62 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura indica que antes de llamar a una terna de suplentes se va a determinar el lugar, y si ahí existe un suplente que a su vez ya cumplió con los requisitos del Consejo Nacional de la Judicatura, probablemente la Corte lo pueda llamar y proponerlo en propiedad. Y más allá de esto guste o no, la Corte Suprema de Justicia debe decidir qué va a hacer. Si después la Corte Suprema de Justicia no nombra en propiedad al suplente por las razones que sea, manda a solicitar la terna, y aquí dice con las reglas de ascensos y traslados, entonces la Corte puede poner en la solicitud de ternas de un lugar con los requisitos de traslado o bien con los requisitos de ascenso y pueden especificar más concretamente, porque como hay una cierta graduación en los jueces de paz, primera instancia y de segunda instancia, pues entonces puede la Corte decir los que se encuentra en esta plaza, con esta categoría que son los inmediatos siguientes al ascenso, determinan un radio cumpliendo la Carrera Judicial. Pero si simplemente se manda a pedir la terna se queda con todo el espacio disponible el Consejo, pero además también algunos han sostenido desde hace ratos que los traslados los puede hacer la Corte Suprema de Justicia; parte del derecho de los jueces es ser trasladados y en el traslado qué es lo que hay, un desplazamiento de un juez de una cierta clase y de una categoría de un lugar a otro, simplemente se le cambia el espacio físico del ejercicio de la jurisdicción, en todo lo demás queda igual. Expresa también su duda sobre la voluntad propiamente del pleno mayoritario en cuanto al régimen disciplinario, ya que al discutir sobre la legitimidad de creación del Departamento de Investigación Judicial

han cuestionado que no haya procedimiento ni reglas de admisión, sino que lo que venga ya tiene denuncia y tiene expediente en el Consejo. También han discutido sobre las reglas de la proposición incorporación de prueba, reglas de valoración y no se le hace caso a las observaciones. Señala ejemplos. Precisa que debe trabajarse en la prueba y su respectiva valoración por el Pleno; además indica que ha habido declaraciones en medios de comunicación que señalan al que evidencia lo anterior, como que propician la impunidad, pero sólo piden les apliquen también el debido proceso. Hace referencia a que en el presupuesto del año pasado se sugirió se tomara un acuerdo y formara el fondo semilla del Fondo de Protección para los Trabajadores y del Fondo de Protección Judicial. Y más allá de la consideración legal de que el de empleados no está dispuesto por ley, el acuerdo no se tomó. Lo relaciona por la petición presentada. Sobre los suplentes también lo han discutido, aquí tienen en San Salvador un suplente de Juez de Paz que acaba de entrar a la Carrera Judicial en cuarta categoría ejerciendo primera categoría en primera instancia en el Quinto de Instrucción: todas las reglas son válidas para los demás, menos para el que tiene el poder de ponerlo ahí, eso es lo que les pasa, como no quieren respetar las reglas, las reglas se las aplican a los demás: menos cuando me favorece a mí o yo quiero tomar una decisión en particular. Sobre los suplentes también se ha discutido aquí cómo deberían hacerlo, quiénes deberían de suplir a quienes, que los suplentes inmediatos, de preferencia en la Carrera Judicial, deben de suplir a los inmediatos siguientes, ¿por qué razón? Porque es una especie de entrenamiento y análogamente similar a lo que ocurre con los propietarios, un propietario debe ascender al peldaño inmediato siguiente, un suplente debe suplir de preferencia al que está en el peldaño inmediato siguiente. Menciona lo que para su persona son problemas de esta Corte: 1) ejemplificando la entrada en vigencia el

Código Procesal Civil y Mercantil; luego el Procesal Penal. Se pregunta si hubo previsibilidad de cómo iba a afectar a los jueces de paz, a los jueces de primera instancia, a los jueces con competencia mixta, y hubieran podido señalar las necesidades para su entrada en vigencia, y 2) hay falta de previsibilidad de solucionar algunos problemas. Con relación a los proyectos de las nuevas leyes, ya hay en la Corte Suprema de Justicia proyectos de la Ley de Ley Orgánica Judicial y de la Ley de la Carrera Judicial. Aprovecha para señalar que se ha indicado un estudio sobre caducidad y prescripción, lo cual en su consideración al ser los magistrados juristas, no tiene sentido. Finalmente, referente a lo que escuchó sobre las evaluaciones del Consejo Nacional de la Judicatura, de porqué ponían menor resoluciones de las que estandarizadamente deberían de poner, eso les perjudica en la evaluación. Le parece que si ese criterio lo está aplicando el Consejo Nacional de la Judicatura, es un criterio errado, está bien que tomen en cuenta la carga, naturalmente la carga laboral, pero tomar en cuenta la cantidad de resoluciones sin tomar en cuenta la cantidad de expedientes que tienen, porque de la cantidad de expedientes y del tipo de expedientes y de la fase del proceso va a depender la cantidad de resoluciones que se pueden sacar de cada expediente. Magistrada Núñez Franco, relaciona que el magistrado Trejo trabajó una propuesta para que no se compraran vehículos en la Corte Suprema de Justicia, sino que se entregará una cuota de compensación mensual que pudiera ir en torno a adquirir un vehículo; por lo que sería bueno enviar la propuesta a la Mesa Judicial para que se estudie y se hagan aportes. Menciona que los problemas de los jueces han sido retomados por algunos magistrados de Corte que han sido jueces y también por algunos otros que si bien no han sido antes, los acompañan en sus problemas y necesidades. Pide al señor Presidente que en el plazo de tres meses se dé respuesta concreta a las

peticiones. Participa el magistrado Trejo, dando la bienvenida a integrantes de la Mesa Judicial, manifestándoles que con atención pudo escuchar el planteamiento que hacen y cree que a la base de ello se sienta en que pretendan mejorar la administración de justicia en el entorno en que trabaja un juez, que debe ser un entorno gratificante, porque eso coadyuva a la finalidad que se tiene. Sobre los puntos abordados: Carrera Judicial, régimen disciplinario, prestaciones sociales y distribución de recursos, capacitación y becas; le parece excelente el diseño que han hecho, ya que la Corte debería asumir esto como una política institucional y darles una respuesta al corto plazo, desafortunadamente en la Corte son quince cerebros y piensan diferente; tengan la plena seguridad que él está y que va a apoyar estos planteamientos que han hecho. Expresa que desde la Primera Convención Judicial a la que él asistió como miembro de la Carrea Judicial, se planteó que había un artículo en la ley que hablaba de varias prestaciones y en varias Convenciones Judiciales se vino replicando, hasta este momento sólo ha sido un lamento de los jueces, nunca se ha llegado a la concreción del mismo, de las prestaciones que tienen y están en la ley, y están aquí en la casa de la justicia y sin embargo esas prestaciones han sido omisos en no darle el cumplimiento necesario, señalan el tema y está el problema. Luego vienen las capacitaciones y las becas, efectivamente en cuanto a las capacitaciones sí es de señalar que hay como una especie de competencia con las que hace el Consejo y las que hace la Corte, a quien verdaderamente le compete la capacitación en el área judicial es al Concejo Nacional de la Judicatura, aunque no tienen un contacto directo con ellos sino que indirectamente a través de la comisión. Sí, la Comisión de Jueces debería tocar este tema y señalarles que lo conveniente es hacer un plan anual de capacitación donde los jueces pudieran inscribirse en los diferentes cursos y saber entonces los tiempos con que se podría contar, eso es

trabajar coordinadamente. En cuanto a las becas y algunas otras cuestiones ha habido aquí algunas restricciones directamente para los jueces, cuestiones de austeridad han llevado a ese extremo, pero es un extremo totalmente radical, le parece que sí debe dársele a los jueces la oportunidad de ese crecimiento intelectual que se tiene. En suma lo que los miembros de la Mesa quieren es un entorno en el que puedan trabajar con las cartas puestas, y saber a qué atenerse, ¿por qué razón? Porque entran a una carrera con el ánimo de permanencia, desde que entra hasta que se retire jubilado, y por lo tanto todos los que están dentro de la carrera quisieran que se guardara la armonía y la rectitud en el trabajo que hacen. Expresa sus deseos de que la Corte asumiera el plan de la Mesa Judicial y facilitara el desarrollo del mismo, pero lo que ve aquí como un poco difícil es la concreción de las propuestas que hacen, lamenta decir que le parecen bastante vagas y difusas, porque lo importante es tocar temas y hacer propuestas concretas de lo que se quiere, eso debe de mejorarse y para ello quisiera proponer que siendo la Mesa Judicial y habiendo alguien de la Corte Suprema de Justicia que es el vehículo enlace, se preparara un plan en el que se realizara un plan de trabajo intensivo, donde pudieran como jueces sacrificar su tiempo, porque es de su especial interés, y se dividieran las diferentes áreas con líneas de lo que se desea, para presentarlas de manera concreta; por ejemplo, ¿están consientes que aquí en las propuestas que les hacen hay cosas que requieren de una reforma de ley? La propuesta lo insinúa, o es prácticamente el camino para llegar a la propuesta concreta; hay otras que se pueden hacer de manera inmediata aquí en la Corte Suprema de Justicia; por ejemplo la solicitud de ternas como se ha planteado, lo que diría es que la Mesa Judicial pudiera realizar algunas jornadas de estudio de estas cuatro áreas temáticas, darle la publicidad a los jueces, convocarles para que asistan, voluntaria no obligatoriamente,

pero que asistan y que de esas jornadas pueda consolidarse un documento que pueda llevarse a un feliz término, y es más, según el catálogo de mesas, varios de los magistrados deberían estar obligados, si asumen este compromiso, a estar presentes en las mismas y no dejarlos a ustedes. Interviene magistrado Ramón Iván García, quien expresa su congratulación con sus compañeros magistrados y jueces, quisiera aprovechar la oportunidad en este foro para plantear una inquietud que ha tenido en lo personal durante mucho tiempo, no obstante que como juez no es un asunto que le perjudique pero si identificado con las necesidades e inquietudes de los compañeros jueces, y es que dentro de las propuestas que se hacen la última de ella cree que podrían ser contraproducentes y de ahí las dificultades que se aborden para darle solución a la misma, cuando se habla de aprobar el tiempo compensatorio a los jueces de paz, de menores y especializados, cree que esta es una cuestión impropia; por tanto, cuando se habla de tiempo compensatorio es el tiempo por el que se habrá de pagar por trabajar de más, y en ese sentido deberían tener presente lo que se establece en el artículo 38 de la Constitución, particularmente a partir del ordinal sexto, pero además también tienen un serio problema en lo que se establece en la Ley de la Carrera Judicial en los artículos 49 y siguientes que se refieren al régimen disciplinario, y en particular lo que consigna por ejemplo el artículo 51, cuando dice en el literal l): *“Constituyen infracciones graves, no cumplir con los turnos de trabajo que se establezcan o no trabajar en horas extraordinarias en caso de necesidad”*; así las cosas entre otras, porque también el artículo 52 que habla de las infracciones muy graves puede también en un momento determinado equipararse una situación como lo dice el literal d): *“No practicar las diligencias judiciales a que está obligado o negarse a concurrir a los actos que requieran su presencia”*, esto es altamente peligroso, porque cuando ven en el Código Procesal Penal vigente los artículos 270 y

177, particularmente el inciso segundo, dan un problema y es la necesidad material de que se encuentre disponible un juez, ya no laborando sino una disponibilidad en abstracto que le impide sustraerse a actividades básicas, como puede ser la actividad de ocio, el descanso o la simple libre movilidad dentro del territorio. Entonces qué es lo que se va a hacer, vacaciones anuales, le parece una impropiedad porque no solventan el problema, es decir durante esos quince días puede ir donde le dé la gana, y los demás trescientos cincuenta días del año el mismo problema, es decir siempre tendrá que estar disponible. Señala además el problema de la escogitación ad hoc de jueces por parte de algunas instituciones, de sobra son conocidos algunos jueces famosos porque todas las diligencias utilitarias, ya sea para registrar o para aprehender a una persona, curiosamente siempre van a caer a esos juzgados, ¿por qué? Por las facilidades que da la imprecisión de la ley. En ese sentido, es decir no obstante que la ley habla de que se tiene que ir a juez competente y en su defecto al más próximo, van no a ninguno de esos criterios sino al que más le conviene, según sus particulares intereses, es decir hay muchas cosas que se pueden discutir en este tema. Externa, aprovechando la oportunidad, de que estas disposiciones, los artículos 167 y el 270 del Código Procesal Penal no solamente afectan a estos jueces que se han mencionado acá, sino también a los magistrados que conocerían en segunda instancia de estas situaciones, porque la misma disposición legal establece que en el caso de un anticipo de prueba o la autorización de un acto urgente de comprobación que sea rechazado por el juez de paz, tendrá entonces que enviarse los autos a la Cámara en caso de insatisfacción de aquella persona que se ha visto rechazada en su pretensión. Habría que valorar también cuándo se autoriza la solicitud como en los supuestos de intervenciones corporales de los artículos 199 y 200 de este mismo Código Procesal Penal, y la cámara tiene veinticuatro horas para

resolver como máximo; entonces también los magistrados tienen que estar cautivos porque cabe la posibilidad de que se solicite un anticipo de prueba o un acto urgente de comprobación, que al ser rechazado también requiera entonces la presencia del magistrado y el problema se vuelve altamente complejo. Sin embargo, durante los trece años de vigencia del anterior código, no obstante que el artículo 270 del anterior código también daba esa posibilidad al respecto de los magistrados de segunda instancia y él no tiene conocimiento de que se haya dado ningún problema de esta naturaleza, entonces decir que como no ha pasado nada, no va a pasar, no debería de pasar nada con este Código. Refiere la experiencia española en cuanto a los llamados “Juzgados de Guardia”. Señala que si hubiera un sitio ex profeso indicado donde siempre va a existir un juez, precisamente para este tipo de circunstancias, obvio es que ni estarían generando cargas, dígase a nivel financiero para la Corte Suprema de Justicia, ni tampoco estarían lesionando el hecho de acercar la jurisdicción al usuario, porque no es el usuario ordinario el que utiliza estos mecanismos extraordinarios de servicios judiciales, sino que son operadores que tienen todos los recursos necesarios para poderse desplazar, es decir la Policía y la misma Fiscalía, o incluso a través de los mismos mecanismos de comunicación electrónicos que la misma ley ya posibilita para que se puedan hacer sin necesidad de esos desplazamientos y entonces al tener un conjunto o si es que un solo juez ahí perenne de veinticuatro horas da la posibilidad que los demás queden liberados y si incluso sus fines de semana o los días de vacaciones que por ley le corresponden a todos los funcionarios y empleados públicos, cree que esa es una mejor alternativa que el buscar la cuestión de las vacaciones, porque eso en esencia sigue sosteniendo no generará una solución apropiada al verdadero problema o a la verdadera raíz. Interviene el magistrado Valdivieso, felicitando a los miembros de la

Mesa Judicial, y expresándoles que acompaña sus propuestas en su totalidad. Enfatiza que si bien no es un juez de carrera, les entiende la necesidad del respeto a la Carrera Judicial, ya que puede evitarse el nombramiento irregular de miembros de la judicatura. Refiere que en cuanto al régimen disciplinario deja constancia que algunos magistrados han pedido se reformule y reorganice, tanto el procedimiento como el organismo encargado, y han rechazado que esto se trate de un mecanismo de protección de jueces corruptos, como lo ha dicho en medios de comunicación un magistrado de esta Corte. Finalmente, se compromete a seguir apoyando las propuestas hechas este día por la Mesa judicial. Señor Presidente, estima que se conocerá a la brevedad posible de estas propuestas y de los planteamientos hechos este día. Se agradece la presencia de los representantes de la Mesa judicial y la exposición hecha. Continuando con la agenda, el señor Presidente, refiere que esperando se encuentra el licenciado Suárez Fischnaler quien ha sido convocado para el conocimiento de la Casación 5-C-2003, por lo que pide el aval para pasar a ese punto de la agenda. II) CASACIÓN 5-C-2003 EN PROCESO ORDINARIO DE TRABAJO PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ CLAROS EN REPRESENTACIÓN DE JORGE ALBERTO RUIZ SALINAS, CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE GOBERNACIÓN. Se deja constancia del retiro del magistrado Cardoza a las doce horas, en virtud de haberse excusado de conocer del mismo. Asimismo se deja constancia del retiro de los señores magistrados: doctora Mirna Antonieta Perla Jiménez y licenciado Ulices del Dios Guzmán Canjura, en razón de haberse pronunciado en la Sala de lo Civil de esta Corte, conforme al artículo preliminar de Casación. Se recibe al doctor Román Zúniga Velis. Se presenta el caso y los proyectos de resolución en la casación 5-C- 2003. Interviene el magistrado Meléndez, manifestando que en este caso no está en cuestión si el

Estado debe o no debe, es clarísimo que el Estado debe a este trabajador que durante largos años trabajó para el aparato del Estado, lo que hay que dilucidar acá por la diferencia entre la sentencia de primera y segunda instancia, Cámara y Sala de lo Civil, es el monto, la cuantía de los salarios caídos, los aguinaldos, etcétera y ya hablando en moneda local actual, esto se traduce a una diferencia de cinco mil dólares, versus mil dólares, aproximadamente, porque la sentencia está en colones, dada la época que se dio esta relación laboral. Como en ocasiones anteriores, él se inclina por casar la sentencia, por tres razones fundamentales que permitirían casar la sentencia y favorecer al trabajador con el monto máximo al que fue condenado el Estado por medio de la Cámara, que actuó en primera instancia. El primer argumento de ellos es la confesión ficta del fiscal, que les determina con claridad el momento en que inició la relación laboral y cuando esta terminó, esta confesión ficta está relacionada con la presunción legal del artículo 457 del Código de Trabajo que establece que si una persona prueba que trabajó para otra en épocas diferentes, se presumirá que legalmente trabajó durante todo el tiempo intermedio, ese es el objeto de discusión de esto. Y el tercer argumento, que es como una especie de corolario, es un principio de derecho laboral que es propio aplicarlo en este caso concreto: es el principio *Indubio pro operario*, aquí tienen que poner en práctica los efectos de este principio, vinculando, como repite, la conexidad o resaltando la conexidad entre la confesión ficta, y la presunción legal. Por lo tanto, cree que existe fundamento para poder casar la sentencia, aprobar la primera versión del proyecto de resolución en donde se favorece con mayor cuantía. Participa la magistrada Núñez Franco, señalando que si bien es cierto la sentencia se dio cuando aún eran colones, pregunta si se va a tener que pagar en dólares, porque en colones cree que ya desaparecieron; no obstante que se dice así, no podría hacerse el ejercicio talvez

citando la ley de integración monetaria o de poner el equivalente en dólares, porque ella entiende que no se va a poder pagar en colones. Doctor Zúniga Velis, responde que a pesar de que cuando se pronunció el fallo de la primera instancia ya estaba en vigencia esta especie de ley monetaria, fue la Cámara de Segunda Instancia la que lo usó; pero en la sesión anterior se dijo que si se optaba por una condena se dijo que se pusiera la cantidad en colones o su equivalente en dólares, o al revés, en tantos dólares o su equivalente en colones, de tal manera que eso no significaría problema. **Se llama a votar por Casar la sentencia y que la condena sea por los montos de: treinta y cuatro mil doscientos treinta colones y cincuenta y siete centavos, en concepto de indemnización por despido injusto; dos mil seiscientos siete colones y treinta y un centavos, en concepto de vacaciones proporcionales; dos mil ciento cuarenta y cuatro colones y treinta y siete centavos, en concepto de aguinaldo proporcional; cinco mil novecientos diez colones y cuarenta y cinco centavos, en salarios caídos en primera instancia, más tres mil trescientos setenta y siete colones y treinta y tres centavos, en concepto de salarios caídos de segunda instancia y casación: se aprueba con diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: doctor Valdivieso, licenciado Suárez, doctor Posada, licenciada Regalado, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Claros de Ayala, licenciada Núñez Franco, licenciado Trejo y doctor García. Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta y para constancia se firma.**